

Sevilla, 20 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de diciembre de 1991, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de Ronda (Málaga).

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 149/1991, de 16 de julio (BOJA 11 de octubre), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Ronda (Málaga), esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de Ronda (Málaga), código 29700667, con domicilio en C.P. «Los Pinsapos». c/ Do-
lores Ibárruri, s/n de esa localidad, comenzará a funcionar a partir del curso académico 1991/92 e impartirá las enseñanzas de Inglés y Francés.

Segundo. Para la impartición de las nuevas enseñanzas que se autorizan, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso supere los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado para el Centro, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de lo correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a la nueva Escuela.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1991.

Sevilla, 20 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de diciembre de 1991, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de Vélez-Málaga (Málaga).

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 147/1991, de 16 de julio (BOJA 11 de octubre), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Vélez-Málaga (Málaga), esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de Vélez-Málaga (Málaga), código 29700679, con domicilio en C.P. «Eloy Téllez». Paseo de los Naranjos, s/n de esa localidad, comenzará a funcionar a partir del curso académico 1991/92 e impartirá las enseñanzas de Inglés, Francés, Alemán y Árabe.

Segundo. Para la impartición de las nuevas enseñanzas que se autorizan, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso supere los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado para el Centro, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de lo correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a la nueva Escuela.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1991.

Sevilla, 20 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de diciembre de 1991, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 143/1991, de 16 de julio (BOJA 11 de octubre), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Alcalá de Guadaira (Sevilla), esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de Alcalá de Guadaira (Sevilla), código 41700932, con domicilio en Casa de la Cultura, Castillo de Alcalá de Ebra, s/n de esa localidad, comenzará a funcionar a partir del curso académico 1991/92 e impartirá las enseñanzas de Inglés y Francés.

Segundo. Para la impartición de las nuevas enseñanzas que se autorizan, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso supere los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado para el Centro, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de lo correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a la nueva Escuela.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1991.

Sevilla, 20 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de diciembre de 1991, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de Lebrija (Sevilla).

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 145/1991, de 16 de julio (BOJA 11 de octubre), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Lebrija (Sevilla), esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de Lebrija (Sevilla), código 41700944, con domicilio en Plaza Rector Merina, s/n de esa localidad, comenzará a funcionar a partir del curso académico 1991/92 e impartirá las enseñanzas de Inglés y Francés.

Segundo. Para la impartición de las nuevas enseñanzas que se autorizan, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso supere los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado para el Centro, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a la nueva Escuela.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1991.

Sevilla, 20 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de enero de 1992, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación, en universidades y centros de investigación de Andalucía.

El Plan Andaluz de Investigación 1990-1993 aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 3.4.90, establece entre sus acciones, la convocatoria de «Ayudas para fomentar el intercambio de Investigadores», como complemento a la tarea de apoyo a los Grupos de Investigación y la de dotación de personal, en consecuencia esta Consejería de Educación y Ciencia.

HA DISPUESTO

Primero. Convocar Concurso Público para la adjudicación de ayudas a la investigación según las normas que se establecen en el anexo a esta Orden.

Segundo. Facultar a la Dirección General de Universidades e Investigación y a la Dirección del Plan Andaluz de Investigación para que adapten las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 1°. Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta Convocatoria:

Las Universidades, sus Centros y Departamentos, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Unidades de Investigación de Organismos Públicos y Privados, con personalidad jurídica propia sin fines lucrativos, todos ellos ubicados en Andalucía, así como su personal científico y técnico.

Artículo 2°. Tipos de Ayudas.

Las Ayudas podrán solicitarse para alguna de las actividades siguientes:

- a) Asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas y Técnicas.
- b) Estancias en Centros de Investigación Nacionales y Extranjeros.
- c) Estancias de Investigadores extranjeros en Centros de In-

vestigación de Andalucía.

d) Organización de Congresos y Reuniones de carácter Científico y Técnico.

e) Publicaciones periódicas de carácter Científico y Técnico.

f) Ayudas para estancias en Centros de Investigación nacionales y extranjeros de Becarios de Formación de Personal Investigador del Plan Andaluz de Investigación.

g) Ayudas para estancias en Centros de Investigación de ayudantes de Universidad.

h) Ayudas para sufragar los desplazamientos generados durante la fase de preparación de un proyecto que se presente al Programa Marco de I+D de la C.E.E.

i) Otras acciones de Investigación Científica y Técnica.

Artículo 3°. Solicitudes y Documentación.

3.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en las Rectorados de las Universidades de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación del C.S.I.C. en Andalucía y en el Servicio de Información de la Consejería de Educación y Ciencia.

3.2. Las solicitudes deberán ir acompañados de los documentos siguiente:

a) Memoria detallada de la actividad a realizar.

b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

Además de los anteriores documentos comunes a todos los tipos de actividades, se adjuntarán para cada una de las que figuren en el artículo segundo, las siguientes justificaciones:

Tipo a) Aceptación del Comité Organizador.

Tipo b) y f) Aceptación del Centro de Investigación.

Tipo c) Aceptación del Investigador.

Tipo g) Autorización de la Universidad.

Tipo h) Memoria de la actividad a desarrollar, incluyendo relación de las Instituciones y de las personas responsables en las mismas implicadas en el proyecto a presentar.

3.3. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, en Avda. de la República Argentina, n° 21-B C.P. 41071 Sevilla. En la Consejería de la Presidencia, en el Registro General de las Universidades de Andalucía, en la Delegación del C.S.I.C. en Andalucía y Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (ley 6/83, de 21.7 BOJA núm. 60 del 29.7) o por cualquiera de los medios establecidos en la vigente ley de procedimiento Administrativo.

Artículo 4° Selección.

4.1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizarán por la Comisión Científica de Andalucía que podrá requerir cuantos informes adicionales considere necesarios.

4.2. Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión serán inapelables.

4.3. Se considerarán con carácter preferente las solicitudes que carezcan de cualquier otro tipo de ayuda, y en especial, aquéllas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades de Andalucía, y en concreto, las que se enmarquen dentro de las líneas prioritarias establecidas en el Plan Andaluz de Investigación.

4.4. La Comisión de Selección se reunirá periódicamente para valorar las solicitudes presentadas.

Artículo 5°. Cuantía.

5.1. El importe máximo de la ayuda será de 550.000 pesetas.

5.2. La cuantía de las ayudas se fijará por la Comisión de Selección en función de:

a) Las disponibilidades presupuestarias.

b) Duración de la estancia.

c) Centro donde se realice la actividad o investigación.

Artículo 6°. Abono de las ayudas.

Se percibirán preferentemente a través del Organismo del cual depende el solicitante.

Artículo 7°. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOJA y finalizará el día 31 de octubre de 1992.

ORDEN de 30 de enero de 1992, por la que se hace